



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 122/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-GRUPO ZETA S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO (Demandado)
COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR LA C. MARIMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V., PRODUCTOS DE CONSUMO ZETA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ZETA, S.A. DE C.V. Y GRUPO ZETA, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de octubre de de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: Se tiene por recibido los escritos signados por los LICENCIADOS SANTIAGO RAMOS PEDRAZA en su carácter de apoderado legal de la moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V. de fecha veintidós de agosto del año en curso y ROMÁN GUADALUPE MARTÍNEZ MIRANDA en su carácter de apoderado legal de la moral ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V. de fecha veintidós del mes y año en cita, mediante los cuales formulan su contrarréplica.-

En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de CINCO (05) días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas, la moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V. y la moral ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V. formularan su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del diecisiete al veintitrés de agosto de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por notificado a las partes demandas a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veinte y veintiuno de agosto de dos mil veintidós (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de los apoderados legales de las partes demandadas en los cuales formulan su contrarréplica **se encuentra dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admiten los escritos signados por los LICENCIADOS SANTIAGO RAMOS PEDRAZA, en su carácter de apoderado legal de la moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V. y ROMÁN GUADALUPE MARTÍNEZ MIRANDA en su carácter de apoderado legal de la moral ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V., escritos mediante los cuales formulan su respectiva contrarréplica, haciendo diversas manifestaciones, mismas que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con los escritos de contrarréplica de las partes demandadas, a la parte actora la C. MARIMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica de la parte demandada, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurrido el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha **(18 de octubre de 2022)**, hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 DE 2022, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR